



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las trece horas del día nueve de marzo de dos mil cuatro, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento al Expte. N° 01142/2004 del registro de la Gobernación, caratulado: “E/ CERTIFICADO DE OBRA N° 2 DE LA OBRA OFICINAS DE ACCION SOCIAL CALLE ONACHAGA”.-----

El mismo fue intervenido en el marco de lo establecido por el Artículo 32° de la Ley N° 50 y sus modificatorias y Resolución Plenaria N° 01/2001.-----

Seguidamente se expondrá el voto correspondiente al Contador Martínez:

Viene el Expte. N° 01142/04, caratulado: “E certificado de Obra N° 2 de la obra Oficinas de Acción Social calle Onachaga” a efectos de su análisis por este Vocal, en el marco de la insistencia prevista en la Resolución Plenaria N° 01/01.-----

Analizado el descargo efectuado por el cuentadante en respuesta al Acta de Constatación N° 90/04, arribo a las siguientes conclusiones:

OBSERVACION N° 1: tiene íntima relación con lo analizado en el Expte. N° 264/04, en el cual tramitó el Certificado de Obra N° 1, por cuanto es de aplicación el criterio allí sustentado. En virtud de ello corresponde analizar qué importe debe ser imputado al presente ejercicio, de acuerdo al siguiente esquema:

| | |
|---|---------------|
| Monto total de la obra: | \$ 110.250,00 |
| Importe devengado año 2003 (Certif. Obra N° 1): | \$ 30.149,73 |
| Reserva de crédito año 2004: | \$ 61.250,00 |
| Diferencia que deberá imputarse al año 2004: | \$ 18.850,27 |

El importe de \$ 18.850,27 debe ser imputado al año 2004, por cuanto el monto dado en carácter de anticipo no influye en el monto a imputar en el ejercicio anterior, sino que lo que debe ser imputado al ejercicio 2003 es lo realmente ejecutado, es decir el Certificado de Obra N° 1.

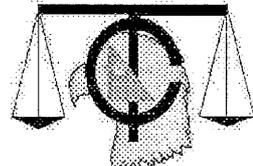
Respecto de las restantes observaciones, se está a lo resuelto en Expte. N° 264/04, donde tramitó el Certificado de Obra N° 1. En mi opinión, una vez resuelto el problema presupuestario en base a lo resuelto en el presente Acuerdo Plenario, corresponde continuar con el trámite de pago, levantando la observación.-----

Así voto.-----

Analizados los argumentos expuestos por el Vocal de Auditoría, el Tribunal de Cuentas RESUELVE por unanimidad: PONER EN CONOCIMIENTO del Sr. Contador General lo aquí resuelto, haciéndole saber que a efectos de solucionar el problema presupuestario detectado deberá tenerse en cuenta el esquema detallado precedentemente, para lo cual se remitirán las actuaciones a fin de llevar adelante la tramitación correspondiente. Cumplido ello, este requisito se considerará levantada la observación. No siendo para mas, se da por finalizado el presente acto



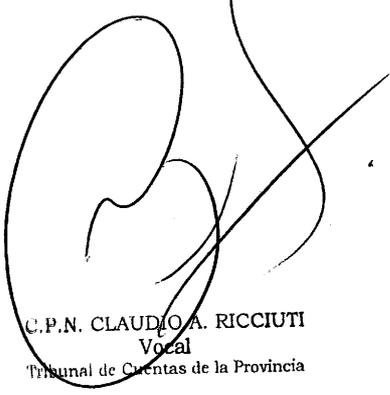
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

en la ciudad y fecha indicadas ut-supra. Fdo: PRESIDENTE: Dr. Ruben Oscar HERRERA –
VOCALES: CPN Víctor Hugo MARTINEZ y CPN Claudio Alberto RICCIUTI.---

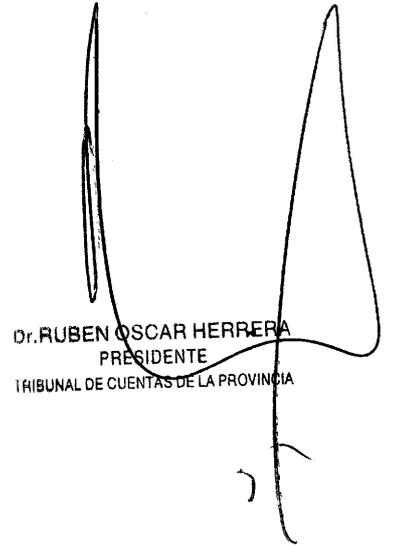
ACUERDO PLENARIO N° 467 .-



C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.F.N. VÍCTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA



Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA